



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 198 - MDSL

San Luis, 24 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS POR CUANTO:

concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 187-2015-MDSL-SG-AV de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Áreas Verdes / El Informe N° 322-2015-MDSL-SGSVPMYDC de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Vecinal, Policía Municipal y Defensa Civil / El Informe N° 203-2015-MDSL-GPPI/SGIE de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Informática y Estadística / El Informe N° 471-2015-MDSL-GR-SGART de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria / El Informe N° 638-2015-MDSL-GAF-SGP de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Personal / El Informe N° 419-2015-SGLYSG-GAF-MDSL de fecha 10 de Noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales / El Informe N° 137-2015-MDSL-SGLPYSA de fecha 13 de Noviembre, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Saneamiento Ambiental / El Memorando N° 1452-2015-MDSL-GPPI, de fecha 19 de Noviembre, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática/ El Informe N° 150-2015-MDSL-GR de fecha 19 de Noviembre de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas / El Proveído N° 895-2015-MDSL-GM de fecha 19 de Noviembre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal / El Informe N° 351-2015-GAL-MDSL de fecha 19 de Noviembre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 199-2015-GM-MDSL de fecha 19 de Noviembre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el expediente N°053-2004PL/TC, ha determinado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades de país.



Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios del 1° de Enero del año fiscal anterior ajustando el índice de precios al consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, a efectos de regular los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo de la jurisdicción del distrito de San Luis para el ejercicio 2016, la Municipalidad Distrital San Luis, cuenta con la Ordenanza N° 179 MDSL, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014, en tal sentido los montos a ejecutar son los aprobados por la Ordenanza N°164, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2749-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2013 el cual aprueba el régimen de arbitrios municipales para el periodo 2014.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N°1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, las Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales podrán ser objeto de prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;

Que, estando al Informe N° 150-2015-MDSL-GR de fecha 19 de Noviembre de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 351-2015-GAL-MDSL, de fecha 19 de Noviembre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Legal, respectivamente; expresan su conformidad en mantener los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del dictamen y del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por MAYORÍA, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable

Aplíquese, para el ejercicio 2016, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2749-MML y prorrogado por la Ordenanza N° 179-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2354 y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014, en lo que respecta a los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Para el ejercicio 2016 se aplicarán los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 179-2014-MDSL, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto del 2015 para Lima Metropolitana, que llegó a 3,4%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 324-2015- INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2015.



ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero de aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el 2016, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Publicidad y Transparencia

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificadorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.- Cronograma de Vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2016 será de periodicidad y vencimiento mensual según el siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
Enero	29 de Enero del 2016
Febrero	29 de Febrero del 2016
Marzo	31 de Marzo del 2016
Abril	29 de Abril del 2016
Mayo	31 de Mayo del 2016
Junio	30 de Junio del 2016
Julio	27 de Julio del 2016
Agosto	31 de Agosto del 2016
Setiembre	30 de Setiembre del 2016
Octubre	31 de Octubre del 2016
Noviembre	30 de Noviembre del 2016
Diciembre	30 de Diciembre del 2016

TERCERA.- De la vigencia de la Ordenanza

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, previa publicación de su texto normativo, en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el informe técnico y la estimación de ingresos que forma parte de la presente ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificadorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CUARTA.- Facultades

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación a la presente Ordenanza.



QUINTA.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Informática y Estadística, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la Sub Gerencia de Imagen Participación Vecinal.

SEXTA.- Derogaciones

Deróguese toda las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ABOG. ERNESTO ORTIZ PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
ALCALDE